Comisión de Regulación de Energía y Gas

## ANEXO CONTRATO

### 1. OBJETO

Renovar la garantía extendida de equipos de la CREG, bajo una modalidad 7x24x4

### 2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) IVA incluido**, Este valor se pagará en un (1) único pago una vez presentada la certificación expedida por el fabricante indicando el cubrimiento de los equipos por garantía extendida por el término definido.

El pago se realizará previo visto bueno y recibo a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato, con los documentos que acrediten el pago de aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: El pago a que se refiere el presente contrato, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del programa anual de caja “PAC”.

DESCUENTOS: la CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de treinta (30) días, plazo que se contará a partir de la firma del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización.

### 4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II

### 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2021, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.12121 de 2021 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

### 6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
1. El contratista se obliga a presentar el certificado de renovación, expedido por el fabricante, correspondiente a la Extensión de garantía, con repuestos incluidos bajo la modalidad 7x24x4, para los equipos Lenovo descrito a continuación:

   Se deberá garantizar la oferta del servicio de garantía extendida con el fabricante de los equipos, de acuerdo con término de tiempo estipulado, garantía de hardware, con repuestos incluidos y con modalidad 7x24x4, para los siguientes equipos que soportan la plataforma tecnológica de la entidad:

| <EQUIPO | S/N | TERMINO DE TIEMPO |
|---|---|---|
| BladeCenter HS22 7870AC1 | 06MX454 | Dos (2) años por fabricante |
| System x3650 M5 M/T 8871 AC01 | J119M0B | Dos (2) años por fabricante |
| System x3650 M4 - Type 7915 | KQ6R2XW | Un (1) año por fabricante |



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

2. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el decreto 1072 de 2015, y otras aplicables, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS CREG.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
4. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
5. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", se obliga a:

a) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

b) Pagar el valor del Contrato en la forma, plazo y montos que pactados en el Contrato.

c) Suministrar al Contratista la información necesaria a cargo de la CREG que permita cumplir con el objeto del Contrato.

d) Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Contrato.

e) Asistir, de forma presencial o virtual, a las reuniones de trabajo que se programen con el Contratista.

f) Presentar oportunamente las recomendaciones, observaciones y reclamaciones a que haya lugar.

g) Las demás obligaciones que se deriven del Contrato

## 7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. ". 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

## 8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del profesional especializado de Informática y Tecnología de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG. En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán en especial lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

## 9. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

## 10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23/82, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. El contratista en virtud del presente acuerdo transfiere a la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

## 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

## 12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

## 13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) al contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

## 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Comisión de Regulación de Energía y Gas

| 15. CESIÓN |
|---|
| El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG. |
| **16. OBSERVACIONES** |
| • El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el servicio fue prestado satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.<br>• Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.<br>• La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Compras.<br>• Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo. |
| **17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** |
| El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 2) La constancia de que el Contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C |



Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.